



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Expediente N° 26/2014
Ref.: Incremento valor
Módulo
DICTAMEN N° 139
Buenos Aires, 31/10/2019

POR LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMARIOS

A: SECRETARÍA GENERAL

Se solicita la intervención de este órgano de asesoramiento jurídico por parte de la Dirección de Administración, a los fines de emitir opinión acerca de un proyecto de resolución obrante a fs. 263/264, a través del cual se propicia establecer los nuevos valores de cada unidad módulo a partir del 1° de noviembre del corriente y del 1° de enero de 2020 (Art. 1°).

-I-

ANTECEDENTES

Corresponde en este apartado referir a las constancias incorporadas desde la última intervención de este servicio jurídico, instrumentada a través del Dictamen N° 118 de fecha 13 de septiembre del corriente (fs. 257/259).

A fs. 260/261 obra copia fiel de la Resolución DPSCA N° 64/2019 por medio de la cual se estableció por última vez el valor de cada unidad módulo en el ámbito de esta Defensoría del Público, a partir del 1° de agosto del corriente.

A fs. 265 el Departamento de Gestión del Empleo señaló que a través de la precitada resolución se estableció de forma parcial el aumento previsto en el ámbito del Poder Legislativo Nacional. Por dichos motivos, propicia en esta oportunidad aplicar un aumento del 10% a partir del 1° de noviembre del corriente y otro 10% a partir del 1° de enero de 2020.

A fs. 266 el Departamento de Contaduría de la Dirección de Administración efectuó el cálculo del gasto comprometido con la medida proyectada.

Seguidamente la Dirección de Administración le informó al Secretario General que "...a la fecha el Inciso 1- Gastos en Personal, cuenta con un crédito disponible para devengar únicamente los sueldos correspondientes al mes de noviembre con la actualización prevista..." (fs. 267/268).

A fs. 269 la Secretaría General manifestó que "...Así las cosas, en razón de lo dispuesto a fs. 267 por la Dirección de Administración relativo a la existencia de crédito disponible para devengar los salarios correspondientes al mes de noviembre y dado lo actuado mediante expediente N° 12/19, se solicita sigan los autos según su estado...".

Finalmente, a fs. 270/271 la Dirección de Administración tomó nueva intervención indicando que "...por Decreto 740/2019 (...) se ha modificado el Presupuesto General de la Administración Nacional 2019, que entre otras medidas ha incrementado los créditos presupuestarios para incorporar el impacto de las mejoras en las remuneraciones dispuestas por normas dictadas durante el presente año, y que ha representado en las partidas presupuestarias del Inciso 1 -Gastos en Personal, un incremento en la suma de \$ 18.850.000. Por lo tanto esta Dirección a cargo del Depto. de Presupuesto, cumple en informar que a la fecha el Inciso 1, Gastos en Personal tiene un Crédito Disponible Total de \$ 18.850.065,61. Acerca del Presupuesto del ejercicio 2020, se informa que al elaborar tal Presupuesto que fuera enviado para su aprobación, hemos previsto tanto los cargos correspondientes como la partida presupuestaria respectiva de la dotación de cargos aprobada. Una vez habilitado dicho Presupuesto del ejercicio 2020, por parte del Congreso de la Nación, con la distribución de las partidas respectivas que realiza el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda, se podrá realizar la afectación presupuestaria correspondiente. Por lo tanto, no se encuentra impedimento presupuestario para continuar con la tramitación...".

Efectuada la reseña que antecede, la intervención de éste Servicio Jurídico corresponde en virtud del Artículo 7 inc. d) del Decreto Ley N° 19.549.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

ANÁLISIS JURÍDICO

1. Habiéndose expedido recientemente este servicio jurídico acerca de una medida de igual tenor, a través del Dictamen N° 118/19, corresponde remitirse a los argumentos allí vertidos a los fines de no caer en reiteraciones innecesarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior cabe destacar que los montos determinados en el artículo 1° del proyecto en análisis se corresponden con el porcentaje de incremento previsto, tomando como base cálculo el valor determinado en el artículo 1° de la Resolución DPSCA N° 64/2019.

2.1. Resta añadir sobre el particular que la Dirección de Administración ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto involucrado durante el presente ejercicio. En lo que hace al ejercicio 2020, se deberá oportunamente dar nueva intervención a la precitada área a los fines de emitir un nuevo informe.

3. Finalmente se deja constancia que se han efectuado ciertas correcciones de tipo formal al proyecto acompañado; las mismas se encuentran receptadas en el nuevo texto que por medio del presente se adjunta para su consideración.

-III-

CONCLUSIÓN

Con todo lo expuesto, y no existiendo óbice jurídico para la suscripción del proyecto analizado, cabe tener por cumplida la intervención solicitada.

LF

Fdo. Dra Ximena Victoria Conti. Jefa de Departamento Dictámenes y Asesoramiento de la Dirección Legal y Técnica - Dra. María Elena Rogan, Subdirectora de Dictámenes y Asesoramiento, A/C Dirección Legal y Técnica. Resolución DPSCA N° 03/2016.